

# VIDA JURIDICA

## I. NOTICIAS

### A) NACIONALES

#### Primera semana de Estudios de Justicia Municipal

Para conmemorar el décimo aniversario de la creación de la actual Justicia Municipal por la Ley de Bases de 19 de julio de 1944, se ha celebrado en Madrid, del 13 al 18 del pasado mes de diciembre, una Semana de Estudios bajo la iniciativa y organización de la revista *Pretor*. Con la asistencia de buen número de funcionarios de toda España—especialmente jueces, fiscales y secretarios—, estudiáronse importantes problemas de competencia, procedimiento y régimen orgánico, propios de esta rama menor de nuestra Administración de Justicia.

En particular fueron objeto de estudios los siguientes temas: 1.º, «Sistemas de organización del Registro civil», cuyo informe termina propugnando la conveniencia de atribuir el servicio a los órganos técnicos de la J. M.; 2.º, «Ordenación de los procesos civiles», cuya conclusión final fué la refundición de las normas procesales de la J. M., la modificación de los preceptos del denominado «proceso de cognición» que la práctica ha revelado deficientes, estructuración del juicio verbal en base a una mayor eficacia y un menor formalismo, y «reducción de los procesos arrendaticios a dos únicos tipos procedimentales»; 3.º, «Ordenación de los procesos penales»; 4.º, «Competencia de la Justicia Municipal»; 5.º, «Demarcación»; 6.º, «Selección y retribución del personal de la Justicia Municipal».

La sesión de clausura revistió gran solemnidad, siendo presidida por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi; Presidente del Tribunal Supremo, don José Castán; Fiscal del mismo, don Manuel de la Plaza; Director general de Justicia, Subdirector de Justicia Municipal y otras ilustres personalidades. Las conclusiones de la Semana fueron leídas por el presidente de la Mesa y juez municipal de Madrid, don Pedro Aragoneses Alcnso, y a continuación elevadas al Excmo. Sr. Ministro, quien expresó su agrado de que la celebración del décimo aniversario de la reorganización de la Justicia Municipal hubiera tenido lugar con jornadas de estudio y trabajo, en lugar de hacerlo con fuego de artificio, afirmando la conveniencia de revitalizar la Justicia Municipal, pues—dijo—«con vuestro más inmediato contacto con los justiciables aportáis hechos vivos, realidades sentidas, a los más altos órganos jurisdiccionales», concluyendo con estas palabras: «Podéis tener la certeza de que el Ministro participa de vuestras inquietudes, asiste con satisfacción a esta sesión, os saluda y felicita por los felices resultados logrados en vuestras reuniones y promete estudiar con atención y cariño cuantas conclusiones le habéis elevado, con el deseo de realizar cuanto contribuya a mejorar la Justicia Municipal.»

La altura a que se mantuvieron las discusiones, y la validez intrínseca del buen número de las ponencias presentadas, pusieron de relieve el grado de ma-

durez alcanzado por el escalón inferior de la Justicia española, llamado, sin duda, a desempeñar un importante papel en la futura reforma de nuestra Administración de Justicia.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

## Conferencia del Dr. D. Carlos J. Colombo en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos

El pasado 14 de enero tuvo lugar, en el Salón de Actos del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, una interesante conferencia del profesor de la Universidad de Buenos Aires, doctor Colombo, sobre el tema «Tentativas de conciliación de algunas teorías procesales».

Presentó al conferenciante el ilustre procesalista español doctor Guasp Delgado; que en sus palabras iniciales hizo gala de la finura y riqueza de su oratoria, dedicada, en este caso, a cantar la unión entre las almas española y argentina. A continuación, el profesor Colombo desarrolló su lección sobre el tema ya indicado. Comenzó aludiendo a la influencia española en las leyes de procedimiento argentinas, para manifestar, después, que el problema de la elección entre el principio inquisitivo y el dispositivo es una cuestión más de Política procesal que de Técnica procesal. Propugnó la liberación del Derecho procesal de todo lo «no procesal» (Filosofía, Política, etc.), lo cual, dijo, no es negarle su indiscutible autonomía científica, sino colocar a ésta en su justo y adecuado espacio. Censuró el conferenciante las extralimitaciones de algunos procesalistas empeñados en la invasión de otras disciplinas, afirmando que el deslinde entre lo sustantivo y lo procesal ha de hacerse con gran prudencia y cordura.

A juicio del profesor Colombo, las tres cuestiones más discutidas en el seno del Derecho procesal son estas: naturaleza jurídica del proceso, naturaleza jurídica de la acción y naturaleza jurídica de la jurisdicción. Con especial referencia al proceso, destaca la posición de la procesalista argentinos, que siempre han tratado de «conciliar» las dos teorías clásicas en torno a la naturaleza del proceso (la teoría de la relación jurídica y la teoría de la situación jurídica). Se refiere a los puntos de vista de Alsina y Podetti, que, al pretender armonizar estas dos posiciones, siguieron, en cierto modo, la pauta ya marcada por Calamandrei y Schönke.

Después de aludir brevemente a la doctrina del profesor Guasp, que atribuye al proceso el carácter de institución jurídica (indicando sus contradictores), el disertante hace un elogio de las posturas eclécticas en el campo procesal no por lo cómodo de su aparición, sino por lo prudente de sus resultados. Termina diciendo que el eclecticismo debe presidir también el estudio del debatido problema relativo a la naturaleza jurídica de la acción y de la jurisdicción.

CARLOS MELÓN INFANTE

*Del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos*